



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Hospital Infantil de México Federico Gómez
Instituto Nacional de Salud
Departamento de Mantenimiento

Escrito de Justificación para no celebrar licitación pública para la adjudicación directa para la Adquisición de Oxígeno Medicinal Líquido, Gases Medicinales y Especiales para atender las necesidades de las diferentes áreas de esta Institución, durante el periodo comprendido a partir de junio de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Objeto

Llevar a cabo la excepción de licitación pública a través de la adjudicación directa y lograr la Adquisición de Oxígeno Medicinal Líquido, Gases Medicinales y Especiales, para que los departamentos y servicios lleven a cabo las diferentes actividades y así contribuir al cumplimiento de la misión y visión de este Instituto.

Fundamento Legal

La solicitud de excepción a la licitación pública para adquirir mediante el procedimiento de adjudicación directa; el Oxígeno Medicinal Líquido, Gases Medicinales y Especiales se fundamenta en el Artículo 134 constitucional en sus párrafos cuarto y quinto en los artículos 25, 26 fracción III, 40 y 41 fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los artículos 71 y 72 de su reglamento.

Descripción del Bien

Para estar en condiciones de poder atender los requerimientos básicos de los diversos servicios de salud y de los pacientes y lograr la eficiencia y eficacia del hospital, y con el objeto de garantizar en forma ininterrumpida el abasto de Oxígeno Medicinal Líquido, Gases Medicinales y Especiales a partir de junio de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019, se solicita llevar a cabo la adjudicación directa de conformidad con el anexo número uno del presente escrito.

Plazos y Condiciones de Entrega

Plazo de entrega:

La adquisición del Oxígeno Medicinal Líquido, Gases Medicinales y Especiales es para cubrir necesidades durante el periodo comprendido de junio de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019, el contrato derivado de la presente solicitud deberá ser abierto a precios fijos.

Lugar de entrega:

Los bienes serán entregados en el Departamento de Mantenimiento dentro del horario de 8:00 a 16:00 horas. Ubicado en Dr. Márquez núm. 162, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, CDMX., Tel. 52-28-99-17 ext. 2465.

Resultado de la Investigación de Mercado

A partir de lo dispuesto en el artículo 2 fracción X y 26 párrafo sexto de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se menciona que el análisis se encuentra plasmado en el FO-CON-05, que se anexa como parte integrante del presente escrito de justificación.



2019
ALRECORRIDO DE LA REVOLUCIÓN
EMILIANO ZAPATA



**Motivación y fundamentación legal del procedimiento de contratación propuesto
para el supuesto de excepción**

La solicitud de excepción a licitación pública para contratar mediante el procedimiento de adjudicación directa, se fundamenta en el artículo 134 constitucional en sus párrafos cuarto y quinto y en los artículos 25, 26 fracción III, 40 y 41 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector público, así como el artículo 71 y 72 de su reglamento.

El artículo 134 constitucional en sus párrafos cuarto y quinto establecen que mediante los procedimientos de contratación elegidos se deberán asegurar las mejores condiciones de contratación y manejo de los recursos económicos federales acreditando los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el estado.

El artículo 25 también resulta aplicable, ya que se cuenta con suficiencia presupuestal en la partida 25301.

Lo que hace al artículo 26 fracción III, resulta aplicable, toda vez que la misma establece que las dependencias podrán contratar adquisiciones mediante el procedimiento propuesto que es el de adjudicación directa.

En el artículo 40 "en los supuestos que prevé el artículo 41 de esta ley, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa como es el caso que nos ocupa así mismo prevé que la selección del procedimiento de excepción que realicen las dependencias y entidades deberá fundarse y motivarse, mismo que se aplica mediante la elaboración del presente escrito de justificación obteniendo las mejores condiciones para el estado.

Artículo 41, fracción III

Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:

- III. Existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados;

Esta fracción resulta aplicable, ya que de conformidad con la fracción III del artículo 72 del Reglamento de la LAASSP, se acredita que el proveedor propuesto es la mejor opción, lo anterior se determina de conformidad con la investigación de mercado y el estudio de inversión.

De conformidad con la cotización presentada por la empresa PRAXAIR MEXICO, S DE R.L DE C.V. la cual se adjunta al presente escrito, el cambio de proveedor traería como consecuencias el gasto de \$5'499,879.00 (cinco millones cuatrocientos noventa y nueve mil ochocientos setenta y nueve pesos 00/100MN), importe que ya incluye IVA, por el cambio de toda la instalación que incluyen los tubos, tanques, bases de concreto, sistemas que involucran el llenado y respaldo de oxígeno, así como también los cilindros de diferentes capacidades que se otorgan en préstamo a título gratuito, que de manera directa o indirecta pagaría el Hospital, en caso de un posible cambio de proveedor, además de un tiempo de instalación de no menos de 90 días, lo que ocasionaría problemas en el abasto de Gases Medicinales del presente Dictamen, se anexa documento de Análisis Técnico.

Adicionalmente la diferencia de precios entre las cotizaciones de los posibles proveedores es del 60% como se puede observar en el cuadro anexo.





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Hospital Infantil de México Federico Gómez
Instituto Nacional de Salud
Departamento de Mantenimiento

Es importante mencionar que el incremento de precios entre el contrato anterior con el proveedor Infra S.A. de C.V. fue de máximo 8%, cuando la inflación de febrero del 2016, fecha de la contratación pasada a abril de 2019, fecha de la presente cotización es del 15.32% de conformidad con las cifras de INPC como se muestra a continuación

Mes	AÑO	INPC
FEBRERO	2016	89.77778
ABRIL	2019	103.531
	% DE INTERES	15.32%

Monto estimado

El costo máximo total por la adjudicación de la Adquisición de Oxígeno Medicinal Liquido, Gases Medicinales y Especiales mencionados será mínimo de \$2'498,318.64 (dos millones cuatrocientos noventa y ocho mil trescientos dieciocho pesos 64/100 MN), y máximo de \$6'245,796.60 (seis millones doscientos cuarenta y cinco mil setecientos noventa y seis pesos 60/100 MN)), importe que incluye el impuesto al valor agregado.

Partida Presupuestal: 25301 Medicinas y Productos Farmacéuticos.

Forma de pago propuesta

El pago se realizará mediante transferencia electrónica o cheque, con fundamento en el artículo 51 de la ley de adquisiciones arrendamientos y servicios del sector público, dentro de los veinte días posteriores a la presentación de cada factura debidamente requisitada, previa entrega de los bienes a satisfacción del hospital.

Persona propuesta para la adjudicación

INFRA, S.A. de C.V., proveedor propuesto, tienen la capacidad y experiencia para suministrar y además es quien cumple técnicamente con lo que las áreas requieren.

domicilio fiscal de la empresa es: Félix Guzmán No. 16, Tercer Piso, Col. El Parque, Naucalpan, Estado de México, C.P. 53398, R.F.C. INF-891031-LT4

Acreditamiento de los criterios en que se funda la excepción

Eficiencia: El procedimiento de adjudicación solicitado permite el ahorro en tiempo y horas hombre ya que se necesita 90 días para hacer los cambios en todas las instalaciones, ya que los Gases Medicinales solicitado son distribuidos por un proveedor en específico, lo cual se determinó derivado de la investigación de mercado realizada para la adquisición.

Economía: Con la contratación del proveedor propuesto se ahorraría la cantidad de \$5'499,879.00 (cinco millones cuatrocientos noventa y nueve mil ochocientos setenta y nueve pesos 00/100MN), por el cambio de toda la instalación que incluyen los tubos, tanques, bases de concreto, sistemas que involucran el llenado y respaldo de oxígeno, así como también los cilindros de diferentes capacidades que se otorgan en préstamo a título gratuito, además de la diferencia de \$3'747.111.97 en el costo del insumo en relación con el otro posible proveedor.



2019
AÑO DEL QUINCE AÑOS DE LA
EMILIANO ZAPATA



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Hospital Infantil de México Federico Gómez
Instituto Nacional de Salud
Departamento de Mantenimiento

Se solicita

Que de acuerdo a lo señalado en el objeto del presente escrito de justificación y dando cumplimiento a lo establecido por la normatividad aplicable en la materia y a fin de estar en posibilidades de cumplir en tiempo y forma con la adquisición de Oxígeno Medicinal Liquido, Gases Medicinales y Especiales, para la atención de las Áreas Médicas de este Hospital Infantil de México Federico Gómez.

Se solicita se dictamine procedente la excepción a licitación pública mediante adjudicación directa de la adquisición de Oxígeno Medicinal Liquido, Gases Medicinales y Especiales y se realicen las acciones pertinentes a fin de estar en condiciones de llevar acabo el desarrollo de las actividades inherentes a las áreas usuarias.

En términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, los abajo firmantes manifiestan que no se cuenta con ningún vínculo con la empresa adjudicada o con cualquier otra.

Se firma el presente a los 17 días del mes de junio de 2019 en la Ciudad de México.

Atentamente.

Área Usuaría

Lic. J. Arturo Manríquez Vera
Jefe del Departamento de Mantenimiento

Vo. Bo.

MIC. Anabel Vicencio Aguilar
Subdirector de Mantenimiento

C.P. Carlos R. Plascencia Pacheco
Director de Administración

Las presentes firmas corresponden a la última hoja del escrito de justificación sobre la procedencia de no celebrar licitación pública para la adquisición de Oxígeno Medicinal Liquido, Gases Medicinales y Especiales, para el periodo comprendido a partir de junio de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019.



2019
AÑO DE LA GUERRA SOCIAL
EMILIANO ZAPATA

P.M.A



Anexo 1 (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).

A continuación se detallan los requisitos que deberá cumplir el proveedor para la Adquisición de Oxígeno Medicinal Líquido, Gases Medicinales y Especiales.

a) Descripción de las Normas que Aplican.

El proveedor deberá manifestar que cumplen con normas oficiales mexicanas o normas mexicanas que correspondan, de conformidad con lo dispuesto por la ley sobre metrología y normalización, mismas que se encuentran enlistadas a continuación:

- **NMX-CC-9001-IMNC-2008 / ISO 9001:2008** "sistema de gestión de calidad – requisitos"
- **NMX-H-156-NORMEX-2010** Gases comprimidos. - Calificación de envases que contengan gases comprimidos, licuados y disueltos. - requisitos de seguridad para su uso manejo, llenado y transporte.- especificaciones y métodos de prueba".
- **NMX-K-361-NORMEX-2004** oxígeno medicinal para consumo humano (gas a alta presión y líquido criogénico) en envases.- especificaciones y requisitos del producto envasado.- métodos de ensayo (prueba). análisis de laboratorio y criterios de aceptación"
- **NMX-K-387-1972** nitrógeno. presentar con un informe de ensayo y/o resultado de prueba emitido por persona acreditada ante la (EMA) que verifique el cumplimiento de la norma
- **NMX-K-389-NORMEX-2005** métodos de ensayo (prueba) para la determinación del contenido de humedad (H_2O) en gases comprimidos, criogénicos y licuados. acreditar con un informe de ensayo de prueba realizado por laboratorio de ensayo acreditado para esta norma, por la entidad mexicana de acreditación (EMA),
- **NMX-K-390-NORMEX-2005** método de ensayo (prueba) para la determinación de hidrocarburos (como metano) en gases comprimidos, criogénicos y licuados. presentar con un informe de ensayo de prueba realizado por persona acreditada para esta norma, por la entidad mexicana de acreditación (EMA) que verifique el cumplimiento de esta norma.
- **"REGISTRO SANITARIO"** expedido por la secretaría de salud para el oxígeno medicinal, de acuerdo a la Ley General de Salud en sus capítulos I Y VIII del título decimosegundo y el reglamento en vigor, así como certificado de buenas prácticas para fabricar, envasar y distribuir gases medicinales, emitido por la comisión
- **"PERMISO UNICO"** para operar el transporte privado de carga especializada en materiales y residuos peligrosos en caminos y puentes de jurisdicción federal emitido por la **"SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES"**
- **nom-020-stps-2002** "secretaría del trabajo y previsión social", los tanques termo estacionarios cuando se encuentren instalados en los hospitales, deberán contar con oficio de reconocimiento del dictamen de cumplimiento, debiendo ser entregado dentro de los primeros 90 días al inicio de operación, mismo que deberá encontrarse vigente al momento de su presentación
- **farmacopea de los estados unidos mexicanos** "establece estándares que garantiza la buena calidad de los productos farmacéuticos y medicinales". informe de ensayo y/o resultado emitido por persona acreditada ante la EMA
- **nm-x-s-011-1970** (recipientes sin costura para gases a alta presión).
- **NMX-H-17-1977** "Tanques Criogénicos"
- **NOM-005-STPS-1998** relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas.
- **NOM-197-SSA1-2000** requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de hospitales y atención médica especializada.
- **NFPA 99 (INTERNACIONAL)** "NORMA DE CALIDAD PARA INSTALACIÓN".





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Hospital Infantil de México Federico Gómez
Instituto Nacional de Salud
Departamento de Mantenimiento

Plazo y Condiciones de Entrega.

El proveedor debe obligarse a llevar a cabo una bitácora en idioma español que contenga la información detallada relativa a la Adquisición que se realice, dicho documento estará permanentemente en las oficinas del Departamento de Mantenimiento del Hospital para revisión en el momento que lo juzgue conveniente.

Asimismo, tendrá que presentar los formatos de control técnico.

Lugar de Entrega

La prestación del servicio de suministro objeto de esta adjudicación directa se llevara a cabo en las instalaciones del propio Hospital Infantil de México Federico Gómez, ubicado en Dr. Márquez no. 162, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720, CDMX, teléfono 5228-9917 ext. 2465 con un horario de 08:00 a 16:00 horas, de lunes a domingo.

Identificación de los Bienes.

El proveedor en el momento de entregar los bienes, deberá identificar ampliamente el producto, tal y como lo especifica el contrato, indicando: razón social de la empresa, descripción del producto, presentación, y si fuera el caso, cuidados especiales que requiera cada uno de los productos.

Seguridad al Prestar el Servicio.

- A) El proveedor, con base en inspecciones oculares efectuadas a las instalaciones durante las visitas a este Hospital, dará aviso a las autoridades de esta institución, de las observaciones detectadas y por lo menos dos veces al año o cuantas lo solicite el hospital, proporcionara a éste, un dictamen escrito que contenga el resultado de una evaluación técnica hecha a los tanques y tuberías principales.
- B) El proveedor será el único responsable del personal que ocupe para el oportuno cumplimiento de los servicios que preste, relevando, en consecuencia, al Hospital de cualquier responsabilidad que por tal concepto pudiera surgir.
- C) El proveedor se responsabilizará de daños materiales a equipos, instalaciones e inmuebles del Hospital, causados por la acción del suministro del Oxígeno Medicinal Líquido, Gases Medicinales y Especiales, por lo que deberá tener debidamente afianzado a su personal, así como contar con un seguro empresarial que cubra daños a terceros, por la responsabilidad de su personal.
- D) En caso que el prestador del servicio tenga que sacar algún equipo del Hospital para su reparación, deberá asegurar los bienes para su traslado y posterior devolución al Hospital, los seguros deberán contratarse con cargo y responsabilidad del prestador del servicio.

Transportación de los Bienes.

El transporte a utilizar será el que el proveedor considere conveniente, siempre y cuando cumpla con la entrega y no se altere la calidad de los mismos. Los cargos por este concepto correrán por cuenta y riesgo del proveedor y será desglosado en las facturas correspondientes.

Por lo anterior, no se aceptará condición alguna en cuanto a cargos adicionales por concepto de fletes, maniobras de carga y descarga o alguna otra derivada de la Adquisición.

Periodo de Garantía de la Adquisición.

- A) El periodo mínimo de garantía de la Adquisición del Oxígeno Medicinal Líquido, Gases Medicinales y Especiales, será como mínimo de doce meses, que empezarán a contar a partir de la fecha de recepción del último suministro (que no se adeude alguno del mes correspondiente).
- B) El proveedor se compromete a garantizar la Adquisición del Oxígeno Medicinal Líquido, Gases Medicinales y Especiales, solicitados por el Hospital con carácter de emergencia, en un lapso no mayor de 6 (seis) horas posteriores a la solicitud, las 24 horas del día, todos los días que comprende el período de junio al 31 de diciembre de 2019, sin cargo adicional para el Hospital, para tal fin, el proveedor entregara una relación de:



2019
A San Andrés Baturito
EMILIANO ZAPATA

P. M. A



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Hospital Infantil de México Federico Gómez
Instituto Nacional de Salud
Departamento de Mantenimiento

- personal (con nombre y cargo)
- Nextel
- Celular o similares

Mismos que garanticen la localización rápida y oportuna de los técnicos o ingenieros, la cual deberá manifestarse por escrito en papel membretado de la empresa, en caso de baja de algún elemento de dicha relación, el proveedor se compromete a notificar por escrito, en hoja membretada, al Hospital Infantil de México, dando a conocer a su vez el nombre de su sustituto.

Datos que Deberán Contener las Facturas

- Nombre, R.F.C. y Domicilio Fiscal del Hospital:
(R.F.C. HIM871203BS0 (HACHE, I LATINA, EME, OCHO, SIETE, UNO, DOS, CERO, TRES, BE, ESE, CERO).
- número del contrato.
- Descripción del bien (conforme al contrato).
- Numero de entrega programada y fechas de entrega.
- Número de código del bien, mismo que se localiza en la columna izquierda del contrato.
- Total de unidades por entrega programada.

Recepción de los Bienes y Devoluciones.

Se realizarán devoluciones cuando:

El Hospital a través de su Departamento de Mantenimiento verificara que al supervisar el suministrado de los bienes, se comprueben deficiencias que pongan en riesgo la integridad de terceros y/o no reúnan las especificaciones de calidad, pureza, y los tanques presenten deficiencias.

El proveedor se obligará a realizar el suministro nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional al Hospital, en un plazo no mayor a un día hábil a partir del día de la devolución.

Los gastos que origine la devolución del suministro serán por cuenta del proveedor.

Patentes, Marcas y Derechos de Autor.

El proveedor, asumirá la responsabilidad total para el caso en que, al proporcionar el servicio al Hospital Infantil de México Federico Gómez, infrinjan patentes, marcas o violen registros de derechos de autor.

Impuestos y Derechos.

Los impuestos y derechos que procedan serán pagados por el proveedor, el Hospital solo cubrirá el impuesto al valor agregado y será presentado por separado del monto total de la adquisición.

No se Otorgarán Anticipos.



2019
EMILIANO ZAPATA



Descripción de los Bienes

No.	Descripción	Código	UM	Consumo mínimo de junio a diciembre de 2019	Consumo máximo de junio a diciembre de 2019
1	Oxígeno medicinal USP liquido	90450001	m3	165,365.75	321,545
2	Oxígeno medicinal USP gaseoso	90450002	m3	687.6	1,337
3	Nitrógeno NF gaseoso	90450003	m3	96.77	189
4	Óxido nitroso USP B 27.5	90450004	kilo	183	1,328
5	Acetileno	90450005	kilo	3	7
6	Mezcla 90% N2, 10% CO2	90450007	carga	3	7
7	Mezcla 75% N2, 20% O2, 5% CO2	90450008	carga	3.6	7
8	Nitrógeno grado medicinal liquido portátil (105 M3)	90450009	m3	1,847.48	3,593
9	Bióxido de Carbono USP CO2	90450010	kilo	907	1,764
10	Oxígeno medicinal USP gaseoso para tanques tipo "E" portátil con yugo	90450011	carga	3	7
11	Acetileno Absorción Atómica	90450012	kilo	6	12
12	Carbógeno al 5% CO2, 95% O2	90450013	carga	3.6	7
13	Nitrógeno NF Liquido portátil 30 lts.	90450014	carga	129	252
14	Nitrógeno NF Liquido portátil 10 lts	90450015	carga	75	146
15	Nitrógeno NF Liquido portátil 15 lts.	90450016	carga	57	112
16	Nitrógeno NF Liquido portátil 20 lts.	90450020	carga	36	70
17	Oxígeno Medicinal USP Portátil con yugo	90450024	carga	3	7
18	Oxígeno Medicinal USP Portátil E todo en uno Diss	90450026	carga	828	1,610
19	Bióxido de carbono USP con sifón	90450028	KILO	7	14
20	Óxido nitroso alta pureza	90450029	cilindro	3	7
21	Helio ultra alta pureza	90450038	cilindro	3	7
22	Nitrógeno ultra alta pureza	90450039	cilindro	3	7
23	Argón ultra alta pureza	90450040	m3	3	7





SALUD



Hospital Infantil de México Federico Gómez
Instituto Nacional de Salud
Departamento de Mantenimiento

24	Metano ultra alta pureza (importación)	90450041	cilindro	3	7
25	Carga de CO2 4%/O2 16%/N2 balance	90450042	cilindro	1	1
26	Argón ultra alta pureza carga mínima	90450043	carga	3	7
27	Bióxido de carbono USP Cilindro Portátil (2 K)	90450044	carga	10	21

1.- Se requiere el suministro e instalación de un tanque termo de almacenamiento con capacidad máxima de 15,000 kg. Mínima de 12,000 kg de oxígeno, con sus conexiones y sistemas de seguridad integrados (bajo y alto nivel, baja y alta presión).

2.- Será responsabilidad del proveedor el mantenimiento preventivo y correctivo del tanque termo, serpentín, instalaciones, válvulas y sistemas de seguridad, así como determinar el programa de dichas actividades, para garantizar el mejor servicio, sin cargos adicionales para el Hospital, por lo que el costo correrá por cuenta del proveedor, quedando como área responsable de dicho seguimiento el Departamento de Mantenimiento mediante una bitácora.

3.- El proveedor se obliga a proporcionar al Hospital en calidad de préstamo los tanques o cilindros suficientes tanto para el suministro, como para las recargas de acuerdo a las necesidades del Hospital, mismos que deberán estar en perfectas condiciones para brindar un servicio adecuado cuyo mantenimiento preventivo y correctivo, dichos tanques o cilindro quedaran bajo resguardo del Departamento de Mantenimiento, quien se encargaran de distribuirlos a las áreas usuarias.

Aunado a lo anterior el proveedor se obliga a realizar las recargas de los 40 cilindros tipo "E" propiedad del Hospital.

Así mismo el proveedor deberá proporcionar capacitación al personal designado por el instituto para el manejo de estos.

Deberá elaborar y presentar junto a su propuesta técnica un programa de capacitación y adiestramiento para el manejo de los equipos, mismo que deberá describir los contenidos temáticos a desarrollar y el tiempo de duración de los mismos.

La capacitación a que se refiere este punto, deberá ser otorgada por el proveedor en las instalaciones del Hospital, levantando al término de la misma acta circunstanciada, quedando bajo la responsabilidad del proveedor sin cargos adicionales para el Hospital.

4.- El proveedor se compromete a garantizar la Adquisición de Oxígeno Medicinal Líquido, Gases Medicinales y Especiales, en un lapso no mayor de 24 horas y en caso de concluir el tiempo previsto se aplicaran sanciones por cada hora de atraso en razón del 1% sobre lo no entregado hasta detenerse en el monto máximo de la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, por lo que se notificara al proveedor la pena convencional a la que se hizo acreedor por el incumplimiento que incurrió, otorgándole un plazo no mayor a diez días naturales para que realice el pago de la pena impuesta mediante cheque certificado o efectivo o en su caso declare lo que a su derecho convenga.

5.- El proveedor deberá garantizar que tiene la suficiente capacidad para proporcionar cualquier asesoría y asistencia técnica al Hospital con personal calificado que dé respuesta en un periodo no mayor de tres horas en llamadas de emergencias prioritarias durante las 24 horas todos los días del año que comprende el periodo de suministro, para tal fin entregara una relación de personal conteniendo: nombre y cargo, y en su caso, celular, nextel o similar, que facilite y garantice la localización rápida del personal designado, además contara con una área de control de calidad y servicio apropiada.

6.- Las entregas de oxígeno en el tanque termo se realizaran en transportes de la propia empresa del proveedor en la cantidad requerida, con base en el consumo del hospital (aproximadamente 16,000 m³), cada 5 (cinco) días y/o cuando el tanque, este a un nivel de capacidad del 40%, y los demás gases serán de conformidad a las necesidades del Hospital.

7.- El Hospital contará con un supervisor de Mantenimiento, mismo que señalará al personal del proveedor, los lineamientos a seguir, según necesidades requeridas y éste será el enlace entre el prestador del servicio y el Hospital.

8.- El proveedor se obliga a atender todas las ordenes de servicio de mantenimiento correctivo al tanque termo, serpentín, instalaciones, válvulas y sistemas de seguridad, cuantas veces sea necesario durante la vigencia del contrato: cuando se reporten por escrito o vía telefónica, el tiempo de respuesta deberá ser menor a 24 horas a efecto de que se realice la reparación correspondiente, en este caso, primero se diagnosticará el equipo en cuestión en no más de 48 horas de su revisión y el proveedor está obligado a terminar con esta reparación en un tiempo máximo de 78 horas terminado el diagnóstico, presentando al Hospital un reporte amplio y detallado que describa las actividades que comprendió el mantenimiento correctivo.



2019

EMILIANO ZAPATA

P. M. A.



9.- Solo en casos debidamente justificados, podrá salir el equipo para ser reparado en las instalaciones del proveedor.

10.- La Institución supervisará todos los servicios y trabajos que realice el proveedor al amparo del contrato, rechazando aquellos que no reúna las especificaciones de calidad, en refacciones, materiales y mano de obra, obligándose el prestador del servicio a realizarlos nuevamente, sin costo adicional a la institución.

11.- El proveedor proporcionará información respecto a la capacidad de almacenamiento de los productos solicitados dentro de sus instalaciones, número de tanques, pipas y equipo (capacidad unitaria); con que cuenta para prestar el servicio, relación de clientes describiendo nombres, domicilio y teléfonos, descripción de los productos y de la experiencia en el suministro de productos similares a los requeridos.

12.- El proveedor enviará al Hospital, técnicos especializados para supervisar a su personal, el cual será bastante y calificado para cumplir con el suministro del servicio, mano de obra especializada, herramienta y demás, lo cual no tendrá ningún costo adicional para el Hospital.

13.- El proveedor utilizará en todos los trabajos objeto de esta contratación, material de primera calidad, equipo y herramientas adecuadas a juicio del Hospital y deberá tener la reserva suficiente de refacciones.

14.- El proveedor será el único responsable del personal que ocupe para el cumplimiento de los servicios, por lo que este exime, al Hospital de cualquier responsabilidad que pudiera generarse.

15.- El proveedor se obliga a responder ante sus trabajadores de cualquier tipo de problema laboral que se suscite con ellos, con motivo del cumplimiento del contrato que se derive de esta contratación, relevando al Hospital Infantil de México Federico Gómez de cualquier responsabilidad que pudiera surgir por dichos conceptos, no teniendo aplicación alguna el artículo 13 de la ley federal del trabajo.

17.- El proveedor deberá suministrar e instalar dispositivos de seguridad que mantengan fijos los tanques superiores a 10 kg de capacidad.

18.- El proveedor deberá proporcionar para todos los tanques de oxígeno tamaño "E", reguladores de presión todo en uno, el cual incluye regulador de flujo pre calibrado con rango de 2 a 25 lpm, post-válvula, indicador de presión con carátula 1 1/2" de diámetro (rango 0-4000 psi) salida de oxígeno tipo diss y de pivote para manguera, conexión para llenado cga-540, válvula de seguridad contra sobrellenado, el sistema para proporcionar oxígeno debe contar con manija para facilitar el traslado.

19.- El proveedor suministrará e instalará las refacciones y partes originales necesarias para su mantenimiento preventivo y correctivo, y entregará las refacciones y/o partes cambiadas al departamento de mantenimiento del hospital, estas refacciones o partes deberán estar incluidas en el costo total del servicio de suministro de oxígeno medicinal líquido, gases medicinales y especiales.

20.- Las refacciones se entregaran al departamento de mantenimiento del hospital: los trabajos o inspecciones que se realicen serán efectuadas por personal especializado.

21.- El proveedor se responsabilizará de daños materiales a equipos, instalaciones e inmuebles del hospital causados por los equipos y/o personal durante la Adquisición de Oxígeno Medicinal Líquido, Gases Medicinales y Especiales.

22.- Las cotizaciones que se presenten corresponderá a la contratación del servicio por el periodo comprendido de junio al 31 de diciembre de 2019, su importe total incluirá: transporte, suministro, colocación e instalación del tanque thermo, así como el préstamo de tanques o cilindros para gases y mezclas.

23.- La adjudicación del servicio, requerido en el anexo no. 1 de esta contratación, dará origen a la celebración de un contrato entre el instituto y el proveedor.

Atentamente.

Lic. J. Arturo Manríquez Vera
Jefe del Departamento de Mantenimiento

